

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO		
Fecha/hora gestión	15/10/2024 08:08	Fecha/hora resolución	15/10/2024 11:16
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001682
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000012-0001102501	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	TOALLAS LIMPIADORAS DESINFECTANTES		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001586	24/09/2024 17:41	KATHERINNE DAHIANA QUESADA CALDERON	NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica
8002024000001534	17/09/2024 14:48	SEBASTIAN ESQUIVEL DELGADO	SUMEDCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052024000001858 del 25 de septiembre de 2024 13:51 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001586 - NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Con lugar

I. SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS A) RECURSO DE LA EMPRESA NUTRICARE S.A . 1) Sobre la partida 1, respecto al olor: Criterio de la División. Se tiene que el recurrente solicita que se modifique la cláusula cartelaría para que en lugar de indicar "sin olor", se señale " libre de perfume o fragancia". Al respecto, la Administración acepta la modificación planteada. Por lo que, visto el allanamiento de la Administración ante la modificación solicitada, se declara **con lugar** este aspecto del recurso siendo que se permitirá que el insumo sea libre de perfume o fragancia. Finalmente se indica que queda bajo responsabilidad de la Administración las razones y justificaciones sobre la modificación planteada, la cual se entiende fue debidamente valorada por las instancias pertinentes. Además, deberá la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes por medio de la respectiva modificación cartelaría, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

2) Sobre la partida 1, respecto al alcohol: Criterio de la División. Se tiene que el recurrente solicita modificar las especificaciones para que se permita que la toalla tenga compatibilidad comprobada con superficies y equipos sensibles al alcohol. Por lo que visto el allanamiento realizado por la Administración al aceptar la modificación planteada, siendo que la cláusula se modificará de la siguiente forma: "Con compatibilidad comprobada con superficies y equipos sensibles al alcohol", se declara **con lugar** este aspecto del recurso. Finalmente se indica que queda bajo responsabilidad de la Administración las razones y justificaciones sobre la modificación planteada, la cual se entiende fue debidamente valorada por las instancias pertinentes. Además, deberá la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes por medio de la respectiva modificación cartelaría, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

3) Sobre la partida 1, respecto a la liberación de COV: Criterio de la División. Solicita el recurrente modificar las especificaciones para que se permita un rango de liberación de COV de 0 a ≥ 20 %. Por lo que visto el allanamiento realizado por la Administración al aceptar la modificación planteada, se declara **con lugar** este aspecto del recurso, siendo que la cláusula se deberá leer de la siguiente manera: "Liberación de COV de 0 a ≥ 20 %". Finalmente se indica que queda bajo responsabilidad de la Administración las razones y justificaciones sobre la modificación planteada, la cual se entiende fue debidamente valorada por las instancias pertinentes. Además, deberá la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes por medio de la respectiva modificación cartelaría, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

4) Sobre el empaque primario: Criterio de la División. Se tiene que el recurrente solicita modificar las cantidades requeridas en el empaque primario para que contengan entre 60 a 175 toallas. Por lo que, visto el allanamiento realizado por la Administración al aceptar la modificación planteada, se declara **con lugar** este aspecto del recurso, siendo que la cláusula se deberá leer de la siguiente manera: "4. *Empaque primario: Contenedor cilíndrico con tapa dispensadora de toallitas, amplio, que permite la extracción de toallitas individualmente. Empaque marcado con nombre del producto, nombre de la casa fabricante, país de origen, número de lote, fecha de vencimiento, símbolo correspondiente que indica el proceso de esterilización, medida, contenido. Contenedor que tenga entre 60 a 175 toallitas según presentación*". Finalmente, se indica que queda bajo responsabilidad de la Administración las razones y justificaciones sobre la modificación planteada, la cual se entiende fue debidamente valorada por las instancias pertinentes. Además, deberá la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes por medio de la respectiva modificación cartelaría, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

5.2 - Recurso 800202400001534 - SUMEDCO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la objetante en su escrito de objeción y a la respuesta de audiencia especial emitida por la Administración licitante.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Con lugar ▼

B) RECURSO DE LA EMPRESA SUDMECO S.A . 1) Sobre la partida 3 , respecto a las dimensiones. Criterio de la División. Se tiene que el recurrente solicita modificar las dimensiones solicitadas en el pliego de 230mm x 260mm +-2cms a una dimensión de 152.4 mm x 171.45 mm. Ahora bien, visto el allanamiento realizado por la Administración al aceptar la modificación planteada, se declara **con lugar** este aspecto del recurso, siendo que la dimensión solicitada quedará de la siguiente manera: "Medida: 152.4 mm (+-2mm) x 171.45mm (+-2)". Finalmente se indica que queda bajo responsabilidad de la Administración las razones y justificaciones sobre la modificación planteada, la cual se entiende fue debidamente valorada por las instancias pertinentes. Además, deberá la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes por medio de la respectiva modificación cartelaría, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/10/2024 08:11	Vigencia certificado	12/03/2024 09:11 - 11/03/2028 09:11
DN Certificado	CN=ANA KAREN QUESADA SOLANO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANA KAREN, SURNAME=QUESADA SOLANO, SERIALNUMBER=CPF-01-1429-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida

Fecha aprobación(Firma)	15/10/2024 11:16	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	18/10/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01584-2024	Fecha notificación	15/10/2024 12:01